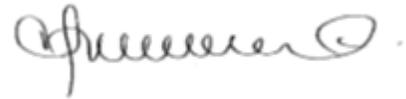


Auto Interlocutorio No. 019  
Radicado No. 2022-00496  
Demandante: JENNIFER PAOLA MARIN AGREDO  
Demandado: BRYAN ALIRIO AMAYA PRADA  
Proceso: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS

**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 10 de enero de 2023. La parte demandante no se pronunció en el término legal concedido para subsanar la demanda. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....29 de diciembre de 2022.  
Notificación por estado.....30 de diciembre de 2022.  
Términos ejecutoria..... 2, 3 y 4 de enero de 2023.  
Términos para subsanar..... del 2 al 6 de enero de 2023.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 10 de enero de 2023

Mediante auto del 29 de diciembre de 2022, proferido dentro del proceso de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentado a través de La Defensoría de Familia Centro Zonal Oriente del I.C.B.F., por la señora JENNIFER PAOLA MARIN AGREDO representante legal de MAITHE AMAYA MARIN contra el señor BRYAN ALIRIO AMAYA PRADA, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para SUBSANAR.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante nada manifestó a través de La Defensoría de Familia Centro Zonal Oriente del I.C.B.F. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda, al no encontrarse subsanada en debida forma dentro de los cinco (5) días concedidos para ello, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 inciso tercero del C. G. P. Civil, deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA de La Dorada,

### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada a través del Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, por la

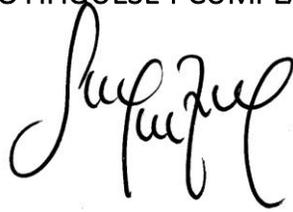
Auto Interlocutorio No. 019  
Radicado No. 2022-00496  
Demandante: JENNIFER PAOLA MARIN AGREDO  
Demandado: BRYAN ALIRIO AMAYA PRADA  
Proceso: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS

señora JENNIFER PAOLA MARIN AGREDO representante legal de MAITHE AMAYA MARIN contra el señor BRYAN ALIRIO AMAYA PRADA. Por lo expuesto en la considerativa.

**SEGUNDO:** DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

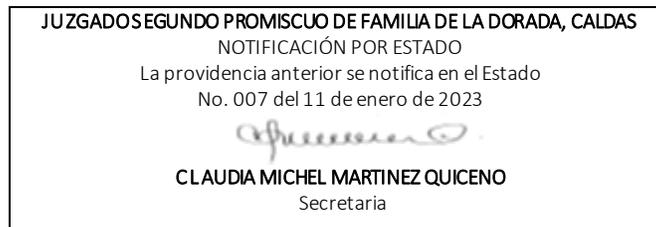
**TERCERO:** ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, 17 de enero de 2023. El día 16 de enero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

Firmado Por:  
Luz Maria Zuluaga Gonzalez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99696eaf5db9d3ea867bd0d8a4013b013ee0ae4e825b6fcc707d92ee170d58d2**

Documento generado en 10/01/2023 03:33:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**